ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 0262

DALCAHUE, 26 de Enero del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 26 de Enero de 2018; la Sesión Ordinaria Nº 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2017 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana,** Rut N° . por la suma de $88.889.- (ochenta y ocho mil, ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos para efectuar los servicios de amplificación el dia 28 de Enero 2018.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- *C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ☆ SECRETARIO MUNICIPAL ☆ DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HUERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/MAAB/YCG/gapa

CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA PARA PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 26 días del mes de Enero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA**, Rut Enseñanza Media Completa, experto en servicios de amplificación, domiciliado en , de la ciudad de . se conviene el siguiente contrato de persona natural en labor transitoria para programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. Andrés Antonio Oyarzún Santana, para efectuar servicios de amplificación, el día domingo 28 de Enero de 2018 en jornada cultural.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 28 de Enero del 2018 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en los establecidos en el punto primero del presente contrato o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por la prestación del servicio convenido en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Andrés Antonio Oyarzún Santana la suma de $88.889.- (ochenta y ocho mil, ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos.
El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la prestación del servicio convenido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Andrés Antonio Oyarzún Santana por su condición, está facultado para realizar la prestación del servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Andrés Antonio Oyarzún Santana autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la prestación del servicio establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Andrés Antonio Oyarzún Santana y tres en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA